

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2020-00068.

Se deniega la medida cautelar de inscripción de la demanda solicitada por el profesional del derecho Jorge Jaime Arcila Fuyo, comoquiera que la misma es procedente únicamente en los procesos declarativos conforme lo establece el artículo 590 del Código General del Proceso, por lo que de ser el caso deberá ajustar la petición conforme el artículo 480 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 109 de 13 de septiembre de 2023.